

En Madrid, a uno de mayo de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, D. , mayor de edad, médico, provisto de N.I.F. nº , con domicilio a estos efectos en la calle Santa María Magdalena, nº 15 de Madrid (C.P. 28016).

Y de otra, D. , mayor de edad, farmacéutico, provisto de N.I.F. nº , con domicilio a estos efectos en la calle Enric d'Ossó, nº 1, de Tarragona (C.P. 43005).

INTERVIENEN: El primero de ellos, en nombre y representación, como Presidente de P.S.N., AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA (AMA), Mutua de Seguros a Prima Fija (en acrónimo AMA), con domicilio social en Madrid, calle Santa M^a Magdalena nº 15 y C.I.F. nº G-28/177657, según las facultades que al mismo le vienen conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D.

, el día 21 de junio de 2007, bajo el número 1.412 de orden de su protocolo, las cuales manifiesta tener vigentes en la actualidad.

D. , lo hace en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE TARRAGONA, con domicilio en la calle Enric d'Ossó, nº 1, de Tarragona (C.P. 43005) y C.I.F. nº Q-4366002-F, en su condición de Presidente del mismo, para cuyo cargo fue designado en elecciones celebradas por la citada Corporación de derecho público.

Se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y obligarse según intervienen, a cuyo efecto:

EXPONEN

I.- Que AMA es una Mutua a Prima Fija, cuya función principal es prestar los servicios en la actividad aseguradora a los profesionales sanitarios españoles, de ahí, su denominación de ser la Mutua de los Profesionales Sanitarios.

II.- Que AMA, sensible al esfuerzo que el ejercicio de la sanidad exige a nivel de actualización científico, deontológico y profesional, que debe extenderse mediante una correcta divulgación, tanto a los propios profesionales de la sanidad, como a la población en general y, con sentido de perfeccionamiento, tiene prevista la realización y participación de actividades en el campo de la investigación y formación, que redundarán en beneficio de la profesionalidad de sus Mutualistas sanitarios.

III.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Tarragona, acoge el desarrollo de iniciativas de sociedades científicas, secciones colegiales, acciones sociales, formación continuada para grupos de trabajo de diferentes especialidades, etc.

IV.- Que ambas Entidades, viendo la coincidencia de sus objetivos en el ámbito de la formación y el colectivo al que dirigen sus servicios, conviene establecer acuerdos de colaboración, sujetos a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Establecer un constante flujo de información que permita el intercambio de conocimientos y actuaciones en las que pudieran colaborar en forma conjunta.

SEGUNDA.- AMA contribuirá a la financiación de las actividades científicas y de formación que el Colegio organice, con un importe total anual de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), que será abonado en dos semestres, esto es, SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) cada uno de ellos.

Los recibos presentados al cobro irán recargados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) al tipo impositivo vigente en cada momento.

Se conviene expresamente entre las partes, que el importe de este Acuerdo, será actualizado al final de cada año de vigencia del mismo, aplicando al importe correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual que, en más o menos, experimente el Índice General Nacional de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración de este Acuerdo y, en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

El importe actualizado será exigible con efectos del día siguiente al vencimiento de cada anualidad, con independencia de la fecha en que se publiquen las variaciones habidas.

TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración, tendrá el período de duración de UN AÑO, a contar desde el día de la fecha.

Finalizado el citado período, el documento podrá ser prorrogado tácitamente, por períodos anuales, de no mediar notificación en contrario por alguna de las partes, mediante carta certificada, con UN MES de antelación a cada vencimiento.

No obstante, durante la vigencia del presente documento o de sus prórrogas, las partes podrán manifestar su voluntad de no renovar el mismo, con UN MES de antelación a la fecha de terminación de cualesquiera de las anualidades.

CUARTA.- En la publicidad y documentación relativa a la realización de las actividades incluidas en este Acuerdo de colaboración, figurarán los logotipos y leyendas del Colegio y de AMA, como Patrocinadora de la acción.

QUINTA.- El Colegio y durante la vigencia del presente acuerdo, no podrá gestionar, directa ni indirectamente, contrato de seguros para otras Entidades Aseguradoras ni Agencia o Correduría de Seguros, salvo que se trate de Seguros de Vida. Asimismo, el Colegio prestará, por medio de sus recursos materiales apoyo a los representantes de AMA en las acciones de comercialización de sus productos. Igualmente, dentro del Colegio se facilitará la colocación de expositores de los productos de AMA y ésta podrá estar presente en los eventos que nos comuniquen en íntima colaboración con el

personal de relaciones públicas del Colegio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha "ut supra".

COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE TARRAGONA
Presidente

P.S. N.
AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA
Presidente

Fd°:

Fd°: